

**Gobierno del Estado de San Luis Potosí****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-24000-19-1577-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1577

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,279,016.4
Muestra Auditada	4,279,016.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,279,016.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,279,016.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 50,661.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 4,329,677.6 miles de pesos.

***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

---

<sup>1</sup> Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

---

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>2</sup>

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>3</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de

la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRFCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de San Luis Potosí, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

Se promovieron modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP), a efecto de establecer porcentajes y criterios de distribución entre los municipios de las participaciones federales por el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre

Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), del Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), así como de los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM) únicamente entre los municipios que celebren el convenio de coordinación en materia de cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal.

Adicionalmente, en la LCFESLP se reformaron los artículos en los que se establecía la distribución de una parte (excedente) del Fondo General de Participaciones (FGP), del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel al finalizar el ejercicio fiscal correspondiente, lo que daba lugar a la generación de rendimientos financieros cuya distribución entre los municipios no se consideraba. Ahora, la ley establece que, si resultara un excedente de los citados fondos, éste se distribuirá en el mismo mes de su recepción.

También se eliminó del criterio de distribución del FGP la condición de deducción, al remanente de este fondo, de los recursos pagados en el transcurso del año a los municipios coordinados en materia de administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, es decir del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal; asimismo, con la conclusión de los convenios correspondientes, concluyó también la existencia y distribución del mencionado incentivo.

- **En la transferencia y control de los recursos**

La entidad fiscalizada implementó el sistema informático de Participaciones Municipales “PAM” para apoyar al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios; este sistema permite concentrar la información de los ingresos a distribuir, ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección, como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de la distribución y pago de las participaciones federales en la entidad federativa.

Es conveniente continuar con la supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados. Igualmente, deben fortalecerse las áreas respectivas, con el personal necesario, la capacitación y supervisión continua para disminuir los riesgos del proceso.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 18,694,431.2 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de San Luis Potosí recibió 217,662.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2021 el estado de San Luis Potosí recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 18,912,093.8 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones <sup>2/</sup>	13,147,967.1	184,761.1	13,332,728.2
Fondo de Fomento Municipal	806,332.9	8,911.0	815,243.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	931,659.1	23,990.5	955,649.6
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	253,868.3		253,868.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	309,073.2		309,073.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,522,789.1		2,522,789.1
Tenencia o Uso de Vehículos	0.3		0.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	49,039.6		49,039.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	260,388.8		260,388.8
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	41,478.6		41,478.6
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	371,834.2		371,834.2
<b>Total</b>	<b>18,694,431.2</b>	<b>217,662.6</b>	<b>18,912,093.8</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> En el presupuesto modificado, devengado y ejercido, el Fondo General de Participaciones (FGP) incluye la disminución de 152.2 miles de pesos, correspondientes al ajuste definitivo de 2020 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos a cargo del estado de San Luis Potosí, por lo que el monto distribuido del FGP, sin considerar esa deducción, ascendió a 13,148,119.3 miles de pesos.

<sup>3/</sup> Incluyen 52,575.6 miles de pesos de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 217,662.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 42,304.2 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 105,767.9 miles de pesos a la del tercer trimestre y 69,590.5 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2020	3er Trimestre 2021	4to Trimestre 2021	Total
Fondo General de Participaciones	40,245.7	85,143.0	59,372.4	184,761.1
Fondo de Fomento Municipal	2,152.3	4,007.0	2,751.7	8,911.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-93.8	16,617.9	7,466.4	23,990.5
Total	42,304.2	105,767.9	69,590.5	217,662.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

### Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP) vigente para el ejercicio 2021, establece en sus artículos 4, 7, 8 y 9, que los municipios del estado participarán del 20.0% de los fondos e incentivos siguientes:

- Fondo General de Participaciones (FGP).
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- Impuesto previsto como cuota del artículo 2-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel).
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

Asimismo, en sus artículos 5, 6 y 19 Ter, señala que los municipios participarán del 100.0% de los fondos e incentivos siguientes:

- Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- De la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta (ISR) que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado para el mismo municipio, sus organismos autónomos o entidades paramunicipales, siempre que sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones o ingresos locales y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

Cabe señalar que no se encontraron disposiciones normativas locales que rijan el porcentaje ni el criterio de distribución de los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), entre los municipios de la entidad, el cual



se distribuyó en los mismos porcentajes y con los mismos criterios del FGP, FFM y FOFIR. (Ver resultado 10: Áreas de Mejora).

### **Fondo General de Participaciones (FGP) y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

De conformidad con los artículos 12 y 17 de la LCFESLP, del porcentaje distribuible del FGP y las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se integrarán dos fondos para cada uno de ellos, los cuales se distribuirán con base en los criterios siguientes:

El primer fondo se constituirá con el 90.0% de los recursos, de los cuales se asignará:

- El 95.0% en proporción directa del número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

El segundo fondo, integrado por el 10.0% restante de los recursos, se utilizará para resarcir a los municipios que perciban menos recursos que los obtenidos en el mismo mes del año inmediato anterior al del cálculo; en caso de resultar este fondo insuficiente, su distribución se realizará de manera proporcional a la diferencia en la percepción.

En el caso del FGP, si al concluir el ejercicio fiscal se obtuviera un remanente del segundo fondo (10.0%), se deducirán los incentivos pagados con anterioridad a los municipios coordinados, y del monto restante se distribuirá:

- El 98.0% entre todos los municipios de la entidad, con base en los coeficientes aprobados por la legislatura local para cada uno de ellos.
- El 2.0% a los municipios que presenten un déficit derivado del cálculo de los dos fondos antes citados.

En lo que concierne al remanente de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, este segundo fondo (10.0%), se destinará a compensar a los municipios que resulten con pérdidas respecto del mismo mes del año anterior. Si al finalizar el ejercicio resultara un excedente de ese fondo, se distribuirá entre los municipios de la entidad, de conformidad con los coeficientes aprobados por la legislatura local.

Es importante destacar que, de la revisión practicada a este proceso para la Cuenta Pública 2020, se concluyó que la normativa local estipulaba la distribución de los remanentes mencionados, tanto del FGP como de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al concluir cada ejercicio fiscal, lo que ocasionaba que esos recursos se transfirieran de manera extemporánea a los municipios, situación que contraviene la normativa federal, la cual establece que las participaciones federales se entregarán a los municipios dentro de los cinco días posteriores a su recepción; asimismo, el retraso dará lugar al pago de intereses o rendimientos financieros, los cuales no se contemplan en la LCFESLP.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí emitió el Decreto 0147 de Reforma a los artículos 12, penúltimo párrafo, 14, 14 BIS, fracción VI, 17, fracción II, y 18, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”, el 22 de diciembre de 2021 (en adelante, Decreto 0147).

En la reforma del artículo 12, penúltimo párrafo, se estableció que si resultara un excedente del segundo fondo del FGP (10.0%), éste se distribuirá en el mismo mes de conformidad con los criterios previamente establecidos; asimismo, en el artículo 17, fracción II, se estipuló la distribución del remanente de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (10.0%), en el mismo mes del cálculo, con base en los coeficientes aprobados por la legislatura local.

#### **Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria**

En 2019, el Gobierno Estatal celebró un Convenio de Coordinación Fiscal en Materia de Contribuciones Inmobiliarias con 39 de los 58 municipios de la entidad, esos convenios se encontraron vigentes hasta el 30 de septiembre de 2021 y, en su cláusula décima quinta, establecían la creación del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con el 0.5% del Fondo General de Participaciones (FGP) que recibe la entidad.

De conformidad con esos convenios, la distribución de este fondo entre los 39 municipios coordinados sería directamente proporcional al número de predios registrados en su padrón catastral, al 15 de diciembre del año inmediato anterior.

Como resultado de la revisión realizada por esta institución fiscalizadora a este proceso para la Cuenta Pública 2020, se identificó que el recurso correspondiente a este fondo, entregado en el transcurso del año, se deducía al concluir el ejercicio fiscal.

Por lo anterior, y en atención a la recomendación acordada entre la ASF y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se emitió el Decreto 0147, con el cual se elimina, en el artículo 12 de la LCFESLP, la condición de deducción al remanente del FGP de los recursos pagados en el transcurso del año, a los municipios coordinados en materia de administración de

contribuciones a la propiedad inmobiliaria; asimismo, con la conclusión de los convenios, concluyó también la existencia y distribución del mencionado incentivo.

### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

De conformidad con el artículo 14 de la LCFESLP, del FFM se integrarán dos fondos que se distribuirán con base en los criterios siguientes:

- El primer fondo se constituirá con el 90.0% de los recursos y su distribución atenderá los criterios previamente establecidos para este fondo en el FGP.
- El segundo fondo, constituido con el 10.0% restante de los recursos, se utilizará para resarcir a los municipios que perciban menos recursos que los obtenidos en el mismo mes del año inmediato anterior al del cálculo; en caso de resultar este fondo insuficiente, su distribución se realizará de manera proporcional a la diferencia en la percepción y, si al concluir el ejercicio resultara un excedente, su distribución estará sujeta al cumplimiento por parte de los municipios de lo dispuesto en el artículo 14 Bis de la LCFESLP.

El artículo 14 Bis de la LCFESLP establece las reglas y los plazos para reportar la recaudación por concepto del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable; el remanente del fondo de aquellos municipios que no cumplieron con sus obligaciones se distribuirá entre los demás municipios, de acuerdo con el cálculo de nuevos factores de redistribución y, de resultar un excedente, se distribuirá al concluir el ejercicio, de conformidad con los coeficientes previamente aprobados por la legislatura local.

Durante la revisión practicada a este proceso, para la Cuenta Pública 2020, se concluyó que la normativa local estipulaba la distribución del excedente mencionado al concluir el ejercicio fiscal, lo que derivaba en que esos recursos se transfirieran de manera extemporánea a los municipios, situación que contraviene la normativa federal, la cual establece que las participaciones federales se entregarán a los municipios dentro de los cinco días posteriores a su recepción; asimismo, el retraso dará lugar al pago de intereses o rendimientos financieros, los cuales no se contemplan en la LCFESLP.

Por otro lado, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas de carácter local que rijan la distribución del 30.0% del excedente del FFM, entre los municipios que celebraron convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal.

Por lo anterior, y en atención a la recomendación acordada entre la ASF y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se emitió el Decreto 0147, el cual reformó el artículo 14 de la LCFESLP para constituir dos fondos del FFM, los cuales se distribuirán con los criterios que se mencionan a continuación:

- El primero, conformado por la base del año 2013 y el 70.0% del incremento del fondo, informado y determinado por la SHCP, se distribuirá a la totalidad de los municipios, a partir de dos fondos:
  - El primero conformado por el 90.0% del total distribuible, que se repartirá, en un 95.0% con base en la población municipal, el 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza y, el 1.0% restante, de manera inversamente proporcional a la población.
  - El segundo, conformado con el 10.0% restante, se utilizará para resarcir a aquellos municipios que, con este nuevo sistema de reparto, lleguen a percibir menos de lo que recibieron en el mismo mes del año inmediato anterior al del cálculo. En caso de ser insuficiente este segundo fondo, la distribución de los recursos existentes será proporcional a la diferencia en la percepción.

Si resultara un excedente del segundo fondo, se distribuirá en el mismo mes de conformidad con los coeficientes aprobados por la legislatura local para cada uno de los municipios; lo anterior estará sujeto al cumplimiento, por parte de los municipios, de reportar la recaudación por concepto del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable. El excedente del fondo de aquellos municipios que no cumplan con sus obligaciones se repartirá entre los demás municipios con base en nuevos factores de redistribución.

- El segundo, constituido con el 30.0% del excedente del FFM, se distribuirá entre aquellos municipios que hubieren celebrado el Convenio para la Administración del Impuesto Predial, con el Gobierno Estatal, con base en:
  - El valor mínimo entre el número 2 y el resultado del cociente de la recaudación del impuesto predial, en los dos años anteriores al del cálculo, de conformidad con lo reportado en los formatos que emite la SHCP, de los municipios coordinados con el Gobierno Estatal para el cobro de este impuesto.
  - Lo anterior multiplicado por la población que cada municipio registre, de conformidad con los datos más recientes del INEGI.
  - Los coeficientes se obtendrán de la proporción calculada para cada municipio, entre el total de todos los municipios.

### **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Los artículos 15 y 16 de la LCFESLP señalan que el ISAN y el IEPS se distribuirán entre los municipios de la entidad con base en los criterios siguientes:

- El 95.0% en proporción directa a la población que registre cada municipio en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del FISMDF, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a la población municipal.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

El artículo 18 de la LCFESLP establece que el FOFIR se distribuirá de acuerdo con lo siguiente:

- El 90.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
- El 5.0% de conformidad con el factor de eficiencia administrativa de cada municipio, el cual resultará del cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, con base en los datos reportados en la última Cuenta Pública aprobada por la legislatura local.
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, utilizado para la distribución del FISMDF, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

#### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Por medio del Decreto 0958 de Reforma a los artículos 4, 7 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 15 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", se estableció en el artículo 7 la participación a los municipios de la entidad, del 20.0% del FOCO-ISAN; asimismo, en el artículo 15 se detalla que su distribución obedecerá los mismos criterios que la distribución del ISAN.

#### **ISR causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

No se encontraron disposiciones normativas locales para el ejercicio 2021, que rijan la distribución entre los municipios de la entidad, del Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles en la entidad (ISR-EBI); no obstante, en el Decreto 0146 que Reforma el artículo 4 y adiciona los artículos 7 BIS y 15 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, publicado el 22 de diciembre de 2021 en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”, se dispuso la participación a los municipios del estado del citado impuesto.

El artículo 15 Bis del mencionado decreto señala que los municipios participarán del 20.0% del ISR-EBI, del cual se distribuirá el 95.0% de los recursos con base en la población de cada municipio; el 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza; y el 1.0% restante, en proporción inversa a la población.

Cabe señalar que, este criterio fue el utilizado en el ejercicio 2021 para la distribución del ISR-EBI.

**3.** Para verificar el proceso de distribución entre los municipios de la entidad, del importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables del Ramo General 28, con base en las fórmulas establecidas en la normativa local, se revisó el organigrama de la Dirección General de Ingresos de la SF, en donde se identificó a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, y específicamente a la Jefatura de Control de Coordinación, perteneciente a la Subdirección de Recaudación y Política Fiscal, como el área responsable del proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, en el flujograma proporcionado por esa Secretaría se identificaron detalladamente los procesos presupuestales de cálculo, distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad, así como a los responsables de éstos; lo anterior, se apoyó en el sistema de Participaciones Municipales “PAM”, el cual está diseñado para la distribución de todos los fondos e incentivos participables.

El PAM dispone de un manual para su operación, concentra la información de los ingresos por distribuir, permite ingresar las variables para el cálculo de los coeficientes, que su información sea modificada o actualizada, exportar archivos, imprimir reportes, enviar correos electrónicos y generar los compromisos de pago correspondientes (recibos y órdenes de pago), entre otras funciones.

En el ejercicio 2021, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1</sup>	Monto pagado al estado con FEIEF <sup>2</sup>	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCFESLP del estado <sup>4</sup>
(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)	
Fondo General de Participaciones (FGP) <sup>5</sup>	13,148,119.3	13,332,880.4	2,666,576.1	20.0	2,666,576.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	806,332.9	815,243.9	815,243.9	100.0	815,243.9	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	931,659.1	955,649.6	191,129.9	20.0	191,129.9	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	253,868.3	253,868.3	253,868.3	100.0	253,868.3	100.0	20.0	100.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	309,073.2	309,073.2	61,814.6	20.0	61,814.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	49,039.6	49,039.6	9,807.9	20.0	9,807.9	20.0	20.0 <sup>6</sup>	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	260,388.8	260,388.8	52,077.8	20.0	52,077.8	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) <sup>7</sup>	2,522,789.1	2,522,789.1	268,644.0	N/A	268,644.0	N/A	N/A	N/A
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)	52,575.6	52,575.6	10,515.1	20.0	10,515.1	20.0	20.0 <sup>8</sup>	20.0
<b>Total</b>	<b>18,333,845.9</b>	<b>18,551,508.5</b>	<b>4,329,677.6</b>		<b>4,329,677.6</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; recibos de entrega de participaciones remitidos por la Secretaría de Finanzas a los municipios de la entidad y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2021.

- 1/ El total únicamente considera los fondos e incentivos de la muestra que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa que se presentan en el resultado número 1, el cual ascendió a 18,694,431.2 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, no se consideró la revisión de la Tenencia o Uso de Vehículos por ser poco representativa y la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (excepto el ISR-EBI). Es importante mencionar que, los montos correspondientes al ISAN e ISR-EBI no son pagados al estado por la SHCP, ya que se consideran autoliquidables.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.
- 4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- 5/ No se corresponde con el monto presentado en el resultado número 1 de 13,147,967.1 miles de pesos, ya que para la distribución de los recursos del FGP a los municipios de la entidad federativa se consideró el monto completo de este fondo, es decir, antes de la aplicación del ajuste definitivo de 2020 del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
- 6/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- 7/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 8/ Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta.

N/A: No Aplicable.

#### **4. Fondo General de Participaciones (FGP)**

En el ejercicio 2021, la SHCP transfirió 13,332,880.4 miles de pesos al estado de San Luis Potosí por concepto del FGP, incluidos los 184,761.1 miles de pesos del FEIEF, de los cuales la SF distribuyó entre los municipios de la entidad los montos siguientes:

- 2,454,218.3 miles de pesos con base en la fórmula de distribución y los criterios aprobados por la legislatura local.
- 124,270.8 miles de pesos del remanente del fondo, distribuidos con el mismo coeficiente, en noviembre y diciembre. (Ver resultado 7: Transferencia y Control de los Recursos).
- 51,134.8 miles de pesos, entre enero y septiembre, por concepto del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, distribuidos entre los 39 municipios coordinados en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, ya que los convenios de coordinación concluyeron el 30 de septiembre de 2021.
- 36,952.2 miles de pesos equivalentes al 20.0% del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, se verificó la distribución de 2,666,576.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo; no obstante, en noviembre se aplicó la deducción de los recursos del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal distribuidos y pagados, entre enero y septiembre a los 39 municipios coordinados por 51,134.8 miles de pesos, del remanente acumulado entre enero y noviembre del FGP, que ascendió a 161,825.3 miles de pesos, a los 58 municipios del estado.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que, con la finalidad de incentivar la coordinación y recaudación del impuesto predial, se creó el Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con el 0.5% del total del FGP que recibe el Estado y que, de acuerdo con lo que disponía el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP), vigente en el 2021, si al finalizar el año resultara un excedente del segundo fondo distribuible del FGP, se deducirán los incentivos pagados con anterioridad a los municipios coordinados, y el monto restante sería distribuido entre todos los municipios, lo que constituye una fórmula legal de aplicación obligatoria para los funcionarios del Gobierno del Estado. Adicionalmente, proporcionó la evidencia referente a la reforma del artículo 12, penúltimo párrafo, de la LCFESLP, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el 22 de diciembre de 2021, la cual establece que, si resultara un excedente del segundo fondo del FGP (10.0%), éste se distribuirá en el mismo mes conforme a los criterios previamente establecidos; es decir, sin la condicionante de deducción de los incentivos.



Asimismo, se evidenció la conclusión de los convenios en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria en septiembre de 2021, con lo que culminó la existencia del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal pagado a los municipios coordinados, por lo que se solventa lo observado.

#### **5. Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

En 2021 la SHCP pagó 815,243.9 miles de pesos al estado de San Luis Potosí por concepto del FFM, incluidos 8,911.0 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, la SF distribuyó entre sus municipios los montos siguientes:

- 692,176.2 miles de pesos, entre enero y noviembre, con base en las fórmulas y los coeficientes aprobados por la legislatura local y vigentes hasta diciembre de 2021.
- 52,368.2 miles de pesos de remanente, acumulado entre enero y noviembre de 2021. (Ver resultado 7: Transferencia y Control de los Recursos).
- 59,123.1 miles de pesos, de los cuales 56,792.8 miles de pesos correspondieron a diciembre y los 2,330.3 miles de pesos del remanente de ese mes, distribuidos con base en los nuevos criterios aprobados.
- 2,665.4 miles de pesos correspondientes al 30.0% del excedente del fondo en diciembre, entre los 35 municipios que renovaron en ese mismo mes su convenio de coordinación en materia de cobro del impuesto predial, de conformidad con las reformas a la LCFESLP.
- 8,911.0 miles de pesos correspondientes al FEIEF.

Al concluir el ejercicio fiscal, el total distribuido del fondo, incluidos los recursos del FEIEF, ascendió al 100.0% del recurso pagado por la SHCP.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

De los 955,649.6 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de San Luis Potosí por concepto del FOFIR, incluidos 23,990.5 miles de pesos del FEIEF, se verificó la distribución de 191,129.9 miles de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa local.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

La SF distribuyó entre los municipios de la entidad, los 253,868.3 miles de pesos del IEPS que le transfirió la Federación en 2021, incluidos los ajustes del fondo, de conformidad con los coeficientes y criterios de distribución que establece la normativa local.

### **Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

De los 309,073.2 miles de pesos provenientes de la recaudación por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la SF distribuyó 61,814.6 miles de pesos entre los municipios, equivalentes al 20.0% de los recursos.

Es importante mencionar, que en el mes de julio existió un remanente de 295.1 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución del fondo, establecida en el artículo 17, fracción II, de la LCFESLP, el cual fue distribuido y pagado en diciembre de 2021. (Ver resultado 7: Transferencia y Control de los Recursos).

### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Se comprobó que la SF distribuyó 9,807.9 miles de pesos entre los municipios de la entidad por concepto del FOCO-ISAN, cifra equivalente al 20.0% de los 49,039.6 miles de pesos pagados al estado por este concepto.

### **Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

La recaudación del ISAN en el estado durante el ejercicio 2021 ascendió a 260,388.8 miles de pesos, de los cuales, la SF distribuyó entre sus municipios 52,077.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este incentivo.

Cabe aclarar que para todos los fondos e incentivos participables cuya fórmula de distribución incluyó la variable poblacional, se llevó a cabo un ajuste por diferencias en febrero; lo anterior, debido a que en enero se utilizó el coeficiente de distribución del ejercicio 2020, ya que los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 se encontraron disponibles a partir del 25 de enero de 2021 y en febrero se actualizaron las variables y los coeficientes de distribución.

### **Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

De los 2,522,789.1 miles de pesos transferidos al Gobierno Estatal por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que se enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, la SF distribuyó entre los municipios de la entidad y sus organismos municipales, 268,644.0 miles de pesos, de conformidad con los oficios mediante los cuales la SHCP le informó a la SF la determinación del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

### **6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

En 2021, la SHCP validó al estado de San Luis Potosí la autoliquidación de 52,575.6 miles de pesos por concepto del ISR-EBI, de los cuales, el Gobierno Estatal debió distribuir entre sus

municipios, por lo menos el 20.0% de manera mensual; no obstante, la entidad fiscalizada no realizó la distribución de estos recursos en el primer cuatrimestre del año, situación que se compensó en junio de ese año, más los rendimientos financieros generados. (Ver resultado 7: Transferencia y Control de los Recursos).

A partir de mayo, se llevó a cabo la distribución de los recursos del fondo, correspondientes a los meses de enero a abril, así como para los meses subsecuentes, por lo que al concluir el ejercicio, los recursos distribuidos ascendieron a 10,515.1 miles de pesos, cifra equivalente al 20.0% del total autoliquidado en 2021; lo anterior se realizó con base en el coeficiente de distribución utilizado para los fondos participables del Ramo General 28, ya que, hasta diciembre de 2021, no existieron criterios aprobados por la legislatura local para la distribución del ISR-EBI.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CGE/DIAEP/EXPEDIENTILLO-057/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

**7.** Respecto de las transferencias correspondientes a las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad en 2021, la SF presentó la documentación siguiente:

1. Oficios municipales de notificación de cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales.
2. Recibos de entrega mediante los cuales se dieron a conocer las participaciones federales correspondientes a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.
3. Estados de cuenta bancarios donde se identificó el pago de las participaciones federales a los municipios, de enero de 2021 a enero de 2022.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó entre los 58 municipios de la entidad, 4,329,677.6 miles de pesos por concepto de participaciones federales durante el ejercicio 2021, con cargo en las cuales se aplicaron deducciones por 399,483.7 miles de pesos, por lo que efectivamente se transfirieron 3,930,193.9 miles de pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido (antes de deducciones) coincidió con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal. Lo anterior, como se muestra en la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo / Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas</u></i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	2,666,576.1
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	815,243.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	191,129.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	253,868.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	61,814.6
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	9,807.9
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	52,077.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	268,644.0
Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)	10,515.1
Subtotal	4,329,677.6
<i><u>Deducciones efectuadas</u></i>	
SAT (Resolución de devolución a un particular)	701.7
SAT (ISR)	6,292.5
Fideicomiso Luminarias 16538-6-158	300.0
CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)	248,110.8
Deducciones por préstamo (anticipos)	9,160.6
Fondo de ahorro 10% (FGP)	104,610.5
Fondo de ahorro 10% (FFM)	30,307.6
Subtotal	399,483.7
<b>Total</b>	<b>3,930,193.9</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las publicaciones trimestrales de las participaciones ministradas a los municipios de la entidad, de enero a diciembre de 2021; recibos de entrega de las participaciones federales a municipios; transferencias bancarias de enero de 2021 a enero de 2022, efectuadas por la Secretaría de Finanzas e información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

\*Incluye los recursos del FEIEF.

Cabe mencionar que, los recursos del ISR-EBI correspondientes a los meses de enero a abril de 2021 se pagaron a los municipios en junio del mismo año, junto con los rendimientos financieros correspondientes, los cuales ascendieron a 98.6 miles de pesos, como se mencionó en el resultado número 6 de este documento.

Igualmente, se verificó la transferencia a los municipios, en diciembre de 2021, de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Gobierno Estatal en las que se mantuvieron los recursos correspondientes al remanente del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, por 2,249.7 miles de pesos.

**8.** En los 58 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 399,483.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Deducciones		Número de municipios	Monto
Federales	SAT (Resolución de devolución a un particular)	1	701.7
	SAT (ISR)	8	6,292.5
	Subtotal		6,994.2
Estatales	Fideicomiso Luminarias 16538-6-158	1	300.0
	CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)	54	248,110.8
	Deducciones por préstamo (anticipos)	1	9,160.6
	Fondo de Ahorro del 10.0% del FGP	34	104,610.5
	Fondo de Ahorro del 10.0% del FFM	31	30,307.6
	Subtotal		392,489.5
Total		58	399,483.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los recibos de entrega emitidos por la SF a los municipios del estado; actas de cabildo; contrato del Fideicomiso 16538-6-158; solicitudes de compensación de adeudos; oficios emitidos por la CFE, y estados de cuenta de enero 2021 a enero de 2022.

Al respecto, la SF presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- En virtud de la resolución emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a favor de una empresa, por el recurso de inconformidad presentado en contra del municipio de Villa de Zaragoza, por haber realizado cobros de derechos por licencias de uso de suelo contrarios a los compromisos por la coordinación en materia de derechos, se realizaron deducciones por 701.7 miles de pesos a las participaciones federales de este municipio durante el 2021.
- Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Aquismón, Coxcatlán, El Naranjo, Lagunillas, Soledad de Graciano Sánchez, Tanlajás, Tanquián de Escobedo y Xilitla, debido a la omisión del entero del ISR a cargo de sus trabajadores, por 6,292.5 miles de pesos, las cuales fueron solicitadas por la Administración General de Recaudación del SAT.
- Las deducciones al FGP del municipio de Lagunillas por 300.0 miles de pesos, por concepto del fideicomiso 16538-6-158, el cual tuvo por objeto el financiamiento del proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado público del municipio (con luminarias), fueron aprobadas por la legislatura local de acuerdo con el Decreto No. 561 del 15 de abril de 2014. Se verificó la firma del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el municipio de Lagunillas y una empresa, así como del segundo convenio modificatorio al citado contrato y la instrucción irrevocable del municipio a la SF para afectar sus participaciones

federales como fuente de pago y garantía del proyecto. Adicionalmente, se verificó la transferencia de esos recursos a la cuenta específica del fideicomiso.

- De enero a diciembre de 2021, la SF realizó descuentos por concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en el alumbrado público, con cargo al FGP de 54 municipios por un total de 248,110.8 miles de pesos, los cuales fueron transferidos mensualmente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- Se realizaron retenciones al municipio de Mexquitic de Carmona por 9,160.6 miles de pesos para la recuperación de los préstamos (adelantos) otorgados con cargo en las participaciones federales.
- La SF retuvo recursos de enero a agosto de 2021, por 104,610.5 miles de pesos del FGP de 34 municipios y por 30,307.6 miles de pesos del FFM de 31 municipios, por concepto del Fondo de Ahorro del 10.0% de estos fondos, el cual aceptaron los municipios con la finalidad de disponer de una reserva económica que les permitiera cumplir con sus compromisos al final del ejercicio fiscal. Al respecto, se verificó el reintegro de estos recursos, el 7 de septiembre de 2021, a las cuentas bancarias municipales autorizadas para tal efecto. Los municipios de Guadalcázar, San Vicente Tancuayalab y Zaragoza solicitaron el reintegro de los recursos retenidos en julio de 2021. Asimismo, los municipios de Santa Catarina, Tampacán y Tanquián de Escobedo solicitaron el reintegro de su Fondo de Ahorro en agosto de 2021.

Los recursos del Fondo de Ahorro reintegrados a los municipios incluyeron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Gobierno Estatal en las que se mantuvieron, los cuales ascendieron a 971.5 miles de pesos.

Es importante señalar, que el Gobierno Estatal absorbió las deducciones aplicadas por la federación, por 62,266.0 miles de pesos, por concepto de la insuficiencia de los recursos por las obligaciones generadas por la implementación del mecanismo de potenciación del FEIEF en 2020, cuyo objetivo fue compensar la disminución en las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP). Este mecanismo de potenciación se originó por los bajos precios del petróleo y la disminución en la actividad económica nacional como consecuencia de la emergencia de salud pública causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**9.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El 15 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”, el “Acuerdo administrativo mediante el cual se dan a conocer, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como montos estimados de participaciones para el ejercicio 2021”, el cual incluyó las fórmulas de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados para cada fondo e incentivo.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2021**

En las publicaciones trimestrales se informaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente (8 de abril, 13 de julio y 13 de octubre de 2021 y 13 de enero de 2022), como lo indica la normativa. Los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de San Luis Potosí (antes de deducciones), a excepción de la publicación del segundo trimestre, por lo que, el 14 de julio de 2021 se publicó una fe de erratas a la publicación correspondiente en la que se observaron los montos correctos.

- **Ajuste definitivo de la SHCP de 2020**

Se constató la publicación del “Informe por el que se da a conocer el ajuste definitivo de las participaciones federales entregadas a cada uno de los cincuenta y ocho municipios del estado de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, realizada el 15 de junio de 2021, y se verificó que se incluyeron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor de cada uno de los municipios, del ajuste definitivo de 2020 aplicado en junio de 2021.

- **Publicación en internet**

La entidad fiscalizada habilitó dentro del sitio oficial de internet de la SF, <https://slp.gob.mx/FINANZAS/Paginas/%E2%80%8BParticipaciones-a-municipios.aspx>, una sección denominada “Participaciones a municipios” dentro del apartado de Información Financiera, mediante la cual fue posible acceder a un sistema de consulta, con datos desde 2014, en el que se puede elegir el municipio y la periodicidad deseada, exportable a formato Excel. Además, se encontraron disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2021, en formato PDF.

- **Información proporcionada a la SHCP**

Se constató el envío a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones de los informes trimestrales y mensuales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí “Plan de San Luis”, referidas anteriormente, así como de las tablas correspondientes, en formato Excel, con el desglose mensual y trimestral de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa.

Igualmente, se verificó la entrega al Titular de la UCEF de la SHCP, mediante un oficio, de las cifras sobre recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa en 2020, en los formatos establecidos para tal efecto.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**10.** La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con ese proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Para 2021, se dispuso de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local, para el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN (FOCO ISAN) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), en atención a la normativa federal.
- En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP) se estableció la distribución del 100.0% del IEPS entre los municipios de la entidad, porcentaje superior al mínimo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- En atención a las recomendaciones acordadas entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Gobierno Estatal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se reformó la LCFESLP para regular los aspectos siguientes:
  - Cuando resulte un excedente del segundo fondo (remanente) del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, integrado por el 10.0% de los recursos participables, éste se distribuirá en el mismo mes de conformidad con los criterios previamente establecidos, para cada uno de los municipios. Anteriormente, estos recursos de distribuían al concluir el ejercicio



fiscal, lo que daba lugar a la generación de rendimientos financieros que no se transferían a los municipios.

- Se eliminó del criterio de distribución del FGP, la condición de deducción al remanente de este fondo, de los recursos pagados en el transcurso del año a los municipios coordinados en materia de administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, es decir del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal; asimismo, se verificó la conclusión de los convenios correspondientes y, por lo tanto, también la existencia y distribución del mencionado incentivo.
- Se estableció un nuevo criterio de distribución del FFM con el fin de regularizar el reparto de los recursos del 30.0% del excedente de este fondo, únicamente entre los municipios que celebren el convenio de coordinación en materia de cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal.
- Se incorporó la participación a los municipios del 20.0% del Impuesto Sobre la Renta causado por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) y se establecieron los criterios para su distribución.
- Se verificó la correcta construcción y aplicación de los coeficientes de distribución para los fondos siguientes: FFM, FOFIR, IEPS, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO ISAN, ISAN e ISR-EBI.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se verificó la transferencia a los 58 municipios de sus participaciones federales, en las cuentas habilitadas para tal efecto, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.
- Se pagaron a los municipios los rendimientos financieros por el retraso en el pago de los recursos del ISR-EBI correspondiente a los meses de enero a abril, así como los rendimientos generados en las cuentas bancarias donde se mantuvieron los recursos correspondientes al remanente del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
- Las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios se encontraron debidamente justificadas y se constató el pago a los terceros correspondientes.
- En atención a la recomendación acordada entre la ASF y el Gobierno Estatal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se pagaron a los municipios los rendimientos financieros generados por la retención de enero a septiembre del Fondo de Ahorro del FGP y del FFM.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a sus municipios; así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
- Existe un apartado específico, en la página oficial de internet de la SF, donde se pueden consultar las participaciones federales pagadas a los municipios (<https://slp.gob.mx/FINANZAS/Paginas/%E2%80%8BParticipaciones-a-municipios.aspx>).

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- No se encontraron disposiciones normativas locales que rijan el porcentaje ni el criterio de distribución entre los municipios de la entidad, de los recursos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el cual se distribuyó, en los mismos porcentajes y con los mismos criterios del FGP, FFM y FOFIR.
- No se distribuyeron entre los municipios de la entidad federativa los recursos del ISR-EBI durante los primeros cuatro meses del 2021, lo que evidenció insuficientes mecanismos de control y supervisión en el proceso.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó la implementación de las medidas suficientes para atender las áreas de mejora señaladas, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión en el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios.

Adicionalmente, presentó evidencia de la elaboración y difusión de los Lineamientos para la determinación y entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a los municipios del Estado de San Luis Potosí, para regular los porcentajes y criterios de distribución entre los municipios de este fondo, con lo que se solventa lo observado.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios del estado de San Luis Potosí, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 4,279,016.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 50,661.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En atención a las recomendaciones acordadas con la ASF en el marco de la auditoría a este proceso correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP) para regular: 1) la distribución del remanente del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, integrado por el 10.0% de sus recursos, en el mismo mes de su recepción; 2) la distribución del remanente del FGP sin deducir los incentivos pagados con anterioridad a los municipios; 3) la distribución del 30.0% del excedente del FFM únicamente entre los municipios coordinados en materia de cobro del impuesto predial, y 4) el porcentaje y criterio de distribución del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Además, se verificó la transferencia a los 58 municipios de la entidad federativa de sus participaciones federales en las cuentas habilitadas para tal efecto, de conformidad con los montos obtenidos de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal.

No obstante, se identificaron áreas de mejora en el proceso de distribución de las participaciones federales a los municipios, ya que no se encontraron disposiciones normativas locales que rijan el porcentaje y criterio de distribución del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). En respuesta, la entidad fiscalizada elaboró y difundió los Lineamientos para la determinación y entrega de los recursos del FEIEF a los municipios del estado de San Luis Potosí.

Asimismo, no se distribuyeron los recursos del ISR-EBI, a los municipios del estado, durante los primeros meses del 2021; situación que fue compensada en junio del mismo año, antes de la intervención de la ASF.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF).